

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.º 000165-2022-SUNAT/800000

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19-2022-SUNAT/7O0010 “ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINA DE CONTROL MÓVIL, ALOJAMIENTO Y COCHERA ALMACÉN DE BIENES MENORES DEL PUESTO DE CONTROL MÓVIL UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MACHENTE”

Lima, 23 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0036-2022-SUNAT/7O0010 del 14.7.2022 y el Informe Complementario N° 01 al Informe N° 0036-2022-SUNAT/7O0010 de la Sección de Soporte Administrativo Ayacucho, el Informe N° 114-2022-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración, y el Informe N° 000105-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los

requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0036-2022-SUNAT/7O0010 y el Informe Complementario N° 01 al Informe N° 0036-2022-SUNAT/7O0010 de la Sección de Soporte Administrativo Ayacucho, el Informe N° 114-2022-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y el Informe N° 000105-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa; y

En aplicación de lo previsto en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 19-2022-SUNAT/7O0010, denominada "*Alquiler de inmueble para oficina de control móvil, alojamiento y cochera almacén de bienes menores del puesto de control móvil ubicado en el Centro Poblado de Santa Cruz de Machenté*", bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a efectuarse con la sociedad conyugal conformada por el señor ZENON QUISPE GAMONAL (DNI N° 28204883) y señora VICTORIA VIRGINIA BETALLELUZ LEAÑO (DNI N° 28260179), hasta por la suma de S/ 228 000,00 (Doscientos veintiocho mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, según las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, con respecto a su inmueble ubicado en la Av. Alianza para el Progreso s/n, Mz. S Lote 5, Centro Poblado

Santa Cruz de Machente, distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, cuya inscripción registral consta en la Partida N° 11061650 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ayacucho – SUNARP.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados y, el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la Sección de Soporte Administrativo Ayacucho.

Artículo 3.- Disponer que la Sección de Soporte Administrativo Ayacucho publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA